



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 062/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-011/2023

POR LA QUE SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 050-032/2023 “POR LA QUE SE APRUEBAN AJUSTES EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA Y DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 2069/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 21 de septiembre de 2023, el cual contiene la Nota Interna PR/GAL/N° 036/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de ampliación de los términos de la Resolución C.A. N° 050-032/2023, de fecha 29 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO: Que, la Resolución C.A. N° 050-032/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, “POR LA QUE SE APRUEBAN AJUSTES EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA Y DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”; en cumplimiento a los principios de economía y eficacia, criterio de razonabilidad y simplificación administrativa tal como lo expone el exordio del acto administrativo, realizó los ajustes a la Estructura Organizacional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, que cuyo Art. 3° Inc. bb) reza: “*Unidades Operativas de Contratación (UOC): son las unidades que tiene a su cargo la realización de los procedimientos de contratación en el marco de la presente Ley*”; se entiende que todos los procedimientos normados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), deben recaer en la Dirección Operativa de Contrataciones del IPS, en su rol de Unidad Operativa de Contrataciones;

Que, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, deberá analizar, evaluar y dictaminar sobre la pertinencia legal de actos con implicancia jurídica en el ámbito de las contrataciones públicas ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de acuerdo a la interpretación y aplicación de las disposiciones legales, conforme a la Ley N° 2051/03, la Ley N° 7021/2022, sus Decretos Reglamentarios y demás modificaciones, y asesorar sobre el cumplimiento de las leyes, reglamentos y otras normativas vigentes con respecto a las Contrataciones Públicas;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 062/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-011/2023

Que, debido a la implementación de la Ley N° 7021/2022, para agilizar los expedientes que requieran una opinión técnica legal en el proceso operativo de contrataciones públicas Institucional, surgió la necesidad de dotar una mayor capacidad de respuesta en el proceso de contratación en la verificación de los aspectos legales, por lo cual fue creada la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones;

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones tendrá a su cargo la implementación de la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones y desarrollar el modelado de procesos en forma conjunto con la Dirección de Organización y Calidad, conforme a las NRM - MECIP para el Sistema de Control Interno;

Que, la autoridad competente que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de rectificarla, aclararla modificarla o ampliarla; supliendo omisiones, corrigiendo errores materiales o contemplando situaciones no previstas, según la necesidad institucional, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Ampliar el Considerando de la Resolución C.A. N° 050-032/2023 "POR LA QUE SE APRUEBAN AJUSTES EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA Y DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", conforme al siguiente detalle:

"CONSIDERANDO:

Que, la Resolución C.A. N° 050-032/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, "POR LA QUE SE APRUEBAN AJUSTES EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA Y DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"; en cumplimiento a los principios de economía y eficacia, criterio de razonabilidad y simplificación

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH SR.
JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 062/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-011/2023

administrativa tal como lo expone el exordio del acto administrativo, realizó los ajustes a la Estructura Organizacional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, que cuyo Art. 3° Inc. bb) reza: “Unidades Operativas de Contratación (UOC): son las unidades que tiene a su cargo la realización de los procedimientos de contratación en el marco de la presente Ley”; se entiende que todos los procedimientos normados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, deben recaer en la Dirección Operativa de Contrataciones del IPS en su rol de Unidad Operativa de Contrataciones;

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones y/o la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones tendrán a su cargo la representación legal del Instituto en los procedimientos jurídicos sustanciados por la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en el marco de la Ley N° 2051/03, la Ley N° 7021/2022 y demás disposiciones vigentes;

Que, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, deberá analizar, evaluar y dictaminar sobre la pertinencia legal de actos con implicancia jurídica en el ámbito de las contrataciones públicas ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de acuerdo a la interpretación y aplicación de las disposiciones legales, conforme a la Ley N° 2051/03, la Ley N° 7021/2022, sus Decretos Reglamentarios y demás modificaciones, y asesorar sobre el cumplimiento de las leyes, reglamentos y otras normativas vigentes con respecto a las Contrataciones Públicas;

Que, debido a la implementación de la Ley N° 7021/2022, para agilizar los expedientes que requieran una opinión técnica legal en el proceso operativo de contrataciones públicas institucional, surgió la necesidad de dotar una mayor capacidad de respuesta en el proceso de contratación en la verificación de los aspectos legales, por lo cual fue creada la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones;

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones tendrá a su cargo la implementación de la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones y desarrollar el modelado de procesos en forma conjunto con la Dirección de Organización y Calidad, conforme a las NRM - MECIP para el Sistema de Control Interno”;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 062/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-011/2023

- 2º) Aprobar la ampliación de la Resolución C.A. N° 050-032/2023 "POR LA QUE SE APRUEBAN AJUSTES EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA Y DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

"Art. 14º) Comunicar a quienes corresponda y archivar".

Debe decir:

"Art. 14º) Establecer que la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, deberá analizar, evaluar y dictaminar sobre la pertinencia legal de actos con implicancia jurídica en el ámbito de las contrataciones públicas ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de acuerdo a la interpretación y aplicación de las disposiciones legales, conforme a la Ley N° 2051/03, la Ley N° 7021/2022, sus Decretos Reglamentarios y demás modificaciones, y asesorar sobre el cumplimiento de las leyes, reglamentos y otras normativas vigentes con respecto a las Contrataciones Públicas.

Art. 15º) Comunicar a quienes corresponda y archivar".

- 3º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

- 4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/am/lm/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.